

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**
(869)

REF.: Modifica Aprueba “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios”, año 2021, en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2637/

SANTIAGO, 17 de noviembre 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 8 de la Ley N°18.834; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°14, de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, modificado por el Decreto N°7 de 8 de enero de 2019; la Resolución Exenta N°2158, de 01 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprueba “Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2021”; la Resolución Exenta N° 2545, de 30 de octubre de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprueba las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios”, año 2021, y la Resolución Exenta N°7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N°19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.

Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a los fines que indica, entre otros, el contemplado en la letra d) *La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.*

4.- Que mediante Decreto Supremo N°14, de 28 de enero de 2011, modificado a través de Decreto Supremo N°7, de 8 de enero de 2019, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establecieron los componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, el cual considera la ejecución de acciones que permitan a

los dueños, socios, representantes legales y trabajadores de micro y pequeñas empresas, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N°20.416, que fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño.

5.- Que con ocasión de lo anterior, este Servicio Nacional mediante Resolución Exenta N° 2545, de 30 de octubre de 2020, aprobó las *“Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios”, año 2021*, disponiéndose la publicación del llamado con igual fecha en el sitio web institucional www.sence.cl.

6.- Que de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 2.3., de las citadas bases, el plazo de presentación de propuestas se extiende hasta las 23:59:59 horas del día 20 de noviembre de 2020.

7.- Que mediante Providencia N°3453, Expediente N°50.471 de 17 de noviembre de 2020, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas ha solicitado efectuar modificaciones a las mencionadas bases.

8.- Que el numeral 2.7. de las bases del concurso, disponen que *“El SENCE podrá modificar las presentes bases, hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes durante el proceso de consultas y aclaraciones.*

Las modificaciones que se lleven a cabo se realizarán mediante acto administrativo totalmente tramitado, las que serán informadas a través de la página institucional de SENCE, www.sence.cl, otorgando a los oferentes un plazo de tres (3) días hábiles adicionales para la presentación de sus ofertas.”

RESUELVO:

1.- Modifícase las **Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios”, año 2021**, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2545, de 30 de octubre de 2020, en el sentido que se indica a continuación:

A) Capítulo I BASES ADMINISTRATIVAS

1) Numeral **“3.4.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**, Letra A. **“EVALUACIÓN OFERENTES CON EXPERIENCIA EN SENCE (100%)”**, numeral ii. **“SUBCRITERIO EVALUACIÓN OFERENTES CON EXPERIENCIA SENCE A NIVEL NACIONAL (50%)”**.

- Reemplácese la primera línea del párrafo segundo por el siguiente:

*“La evaluación de este criterio **por cada región** se realizará utilizando la siguiente tabla:”*

- Agréguese el siguiente párrafo final:

“Luego se calcula el promedio de notas, de las regiones donde el oferente tenga cursos, y se tiene como resultados, notas de 1 a 7.”

2) Numeral **“3.4.2. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”**.

- Reemplácese el actual primer párrafo por el siguiente:

“La etapa de evaluación de comportamiento no aplicará para aquellos oferentes definidos como nuevos, indistintamente correspondan a oferentes que cuenten con ejecución de cursos y aplicación de multas anteriores al período definido para la evaluación de experiencia.”

3) Numeral “3.4.3. EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA”

- En “especificaciones sobre modalidad Blended”: Incorpórese el siguiente nuevo primer párrafo (antes de las viñetas):

“Los módulos desarrollados en la propuesta deberán ser idénticos a los declarados en la URL del oferente (Nombre – N° de horas, competencia, aprendizajes esperados) o en Aula Digital de SENCE, de lo contrario su oferta no continuará en el proceso de evaluación quedando inadmisibles”.

- En Letra B. EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA, numeral ii. MODALIDAD INSTRUCCIONAL E-LEARNING, reemplácese el actual primer párrafo por el siguiente:

*“Para formular su propuesta, en esta modalidad, el oferente deberá seleccionar un módulo exclusivamente técnico utilizando al menos dos aprendizajes esperados del mismo. **El módulo seleccionado deberá contener actividades 100% asincrónicas** y será evaluado considerando la experiencia que obtendrá el usuario al desarrollar el módulo, a través de la visualización del método de enseñanza-aprendizaje. **Un módulo técnico es aquel conformado por conocimientos técnicos relacionados a la competencia del Plan Formativo y no de habilidades transversales**”.*

- En letra “C. EVALUACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO CON UNA IES (5%)”, reemplácese el actual párrafo sexto por el siguiente:

“En el caso que el oferente sea una Institución de Educación Superior de las señaladas en los puntos anteriores, podrá reconocer la propuesta formativa en la misma institución”.

B) Capítulo II BASES TÉCNICAS

1) Numeral “2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”

- En tabla del punto “2.1 PLAZOS GENERALES ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN”, en proceso “Matricular mínimo de postulantes”, reemplácese texto actual por el siguiente:

| Proceso | Plazos o condiciones | |
|----------------------------------|---|--------------------------|
| | Ejecutores | SENCE |
| Matricular mínimo de postulantes | Hasta 30 días corridos contados desde la creación de sección, para matricular el mínimo de participantes. | No participa del proceso |

2) Numeral “7.5. REGISTRO DE ASISTENCIA”.

- Reemplácese el segundo párrafo por el siguiente:

“Para el registro de asistencia en el libro de clases electrónico (LCE), deberá seguirse lo señalado en el numeral 7.1 del “Manual de Operación de Procesos Transversales”.

3) Numeral “8.4.1. Criterios de Pago Cursos Presenciales”.

Suprímase en primer párrafo, segunda viñeta de guión, que indica: *“De existir participantes expulsados, indistintamente su porcentaje de asistencia se contabilizará sólo las horas efectivamente asistidas para pago al ejecutor”.*

4) Numeral “8.4.3. Criterios de Pago Cursos Blended”.

- Suprímase en primer párrafo, segunda viñeta de guión, que indica: *“De existir participantes expulsados, indistintamente su porcentaje de asistencia se contabilizará sólo las horas efectivamente asistidas para pago al ejecutor”.*

5) En numeral **10. ANEXOS**, en “**ANEXO N°4 GUÍA DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA**”.

- Incorpórese en numeral “IV. Metodología en modalidad Blended, Presencial y E-Learning”, dentro del concepto de “E-LEARNING ASINCRÓNICO” el siguiente texto a continuación del punto aparte:

“Cabe señalar que el módulo seleccionado deberá contener actividades 100% asincrónicas”.

2.- Conforme lo establece el numeral 2.7 de las bases del concurso y el contenido de la presente modificación, **se amplía el plazo de presentación de ofertas en 3 días hábiles adicionales, contados a partir de la fecha inicial fijada como cierre de presentación de propuestas.**

3.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO INTERNET DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, WWW.SENCE.CL, PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/POP/PVC/ACC/LQC/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

E50471